



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA LA COORDINACIÓN DE ACCIONES DE DESARROLLO LOCAL EN LA COMUNITAT VALENCIANA DENTRO DEL “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”

València

REUNIDOS

De una parte, Enric Nomdedéu i Biosca, director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, nombrado en virtud del Decreto 82/2019, de 21 de junio, del Consell, con base en lo dispuesto en la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y de acuerdo con las facultades que le confiere el Reglamento de organización y régimen jurídico y funcional de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, aprobado por el Decreto 216/2020, de 29 de diciembre del Consell, en representación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, autorizado por el Acuerdo del Consell de fecha 23 de diciembre de 2021.

De otra parte, D. Rubén Alfaro Bernabé, en calidad de presidente de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (en adelante FVMP), interviene en nombre y representación de la misma, de conformidad con los poderes vigentes, formalizados en escritura de 5 de octubre de 2015, otorgados antes el Notario de València D. Francisco Cantos Viñals, con el número 314 de su protocolo, y de conformidad con lo señalado en el artículo 35 de los vigentes estatutos de la FVMP.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente capacidad para formalizar el presente acuerdo convienen suscribirlo y obligarse en los términos que contiene, y, previamente,

MANIFIESTAN

1.- El artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, incluye, entre los principios generales a los que han de someterse las políticas activas de





empleo, la adecuación a las características del territorio, teniendo en cuenta la realidad del mercado de trabajo y las peculiaridades locales y sectoriales.

2.- LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación es el organismo autónomo de la Generalitat competente para impulsar, desarrollar y ejecutar la política de la Generalitat en materia de creación de empleo, y tiene entre sus objetivos básicos incrementar el impacto de las políticas activas de empleo a través de la colaboración con el resto de órganos de la Generalitat, con otras Administraciones públicas, con agentes sociales y con el resto de instituciones relevantes en el ámbito del empleo. También figura entre los objetivos básicos el establecimiento de sistemas de evaluación sobre la eficacia de las políticas activas de empleo.

3.- El artículo 6 del Decreto 216/2020, de 29 de diciembre del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organización, régimen jurídico y funcional de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, establece que LABORA impulsará la celebración de acuerdos y convenios de cooperación y colaboración con los organismos y entidades que conforman el sistema valenciano de empleo, cuyos objetivos y actividades se dirijan al fomento y desarrollo del empleo estable y de calidad en la Comunitat Valenciana.

4.- El nuevo Fondo de Recuperación Next Generation EU nace como respuesta común a escala europea a la crisis originada por la COVID 19, y permitirá a España movilizar un volumen de inversión sin precedentes. Para la canalización de dichos fondos a España se utilizan dos instrumentos principales de los que consta el Fondo de Recuperación Europeo: el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia y REACT-EU.

El primero de estos instrumentos, el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR en adelante), concentra el grueso de los recursos del Fondo de Recuperación Europeo que se han de destinar a apoyar las reformas e inversiones necesarias para una recuperación duradera, mejorar la resiliencia económica y social y apoyar la transición verde y digital de los Estados Miembros.

5.- El Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española, financiado por el Fondo de Recuperación Next Generation EU, se estructura en torno a cuatro ejes transversales que vertebrarán la





transformación del conjunto de la economía y que el Gobierno ha situado desde el principio en el centro de su estrategia de política económica: la transición ecológica, la transformación digital, la igualdad de género y la cohesión social y territorial. Así mismo se abordan diez políticas palanca de reforma estructural para un crecimiento sostenible e inclusivo, alineadas también con los objetivos de la Agenda 2030, así como con las siete iniciativas bandera europeas (Flagship Initiatives) presentadas por la Comisión en la Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible 2021. Estas políticas palanca integran a su vez 30 componentes, líneas de acción, que articulan las diferentes iniciativas tractoras prioritarias.

Dentro del Componente 23 dirigido a *Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo* y la política palanca 8, *Nueva Economía de los cuidados y políticas de empleo*, se establece la inversión C23.I4 *Proyectos territoriales para el emprendimiento y microempresas*. Estos proyectos abordarán el reto demográfico y facilitarán la transformación productiva, en particular hacia una economía verde y digital.

6.- En el marco de esta inversión, en este contexto normativo y económico es donde se encarna el contenido de este convenio que impulsa LABORA, destinado a financiar un proyecto territorial de acciones de desarrollo local.

Las actuaciones derivadas de este convenio obedecen al principio DNSH (no causar daño significativo) verde y digital, de acuerdo con el documento “Análisis del plan de recuperación y resiliencia de España que acompaña a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España”, y la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente del PRTR.

7.- Los AEDLs, en atención a su mayor proximidad y conocimiento de las particularidades sociales y laborales de su ámbito territorial, constituyen un factor estratégico para propiciar entornos que estimulen la actividad económica y la creación de empleo, y resultan esenciales a la hora de articular la acción entre pequeños municipios próximos, para aprovechar sinergias, crear economías de escala y aprovechar buenas prácticas, en aras de facilitar la transformación digital y la economía verde.

8.- Por su parte, la FVMP tiene entre sus fines:





- El fomento y la defensa de la autonomía de las entidades locales.
- La representación, defensa y promoción de los intereses de las entidades locales ante las instancias políticas, administrativas y judiciales.
- El desarrollo y la consolidación del espíritu europeo en el ámbito local, basado en la autonomía y solidaridad entre las entidades locales.
- La promoción y realización de estudios para el mejor conocimiento de los problemas y de las circunstancias en que se desenvuelve la vida local.
- La cooperación y asistencia técnica al desarrollo de los intereses locales.
- La promoción, ejecución y prestación de iniciativas y actividades empresariales públicas o privadas que contribuyan al desarrollo económico local y a la creación de empleo, así como a la conservación y protección del medio ambiente y, en general, a mejorar la calidad de vida de los habitantes de nuestras Entidades Locales.
- La difusión del conocimiento de las instituciones locales, comarcales y provinciales entre los vecinos y vecinas de las Comunitat Valenciana, promoviendo su participación en las mismas.
- El desarrollo y consolidación del espíritu democrático en el ámbito local, basado en la autonomía y la solidaridad entre los diversos municipios de la Comunitat Valenciana.

9- Las partes aquí reunidas, desean establecer las líneas de colaboración para definición de un proyecto territorial que se plasme en el mantenimiento y ampliación de una red de agentes de promoción y desarrollo local cohesionada en municipios de hasta 5000 habitantes, con mayor intensidad en municipios de menos de 1500, que materialice acciones de impulso del emprendimiento, cree redes colaborativas de agentes clave en el territorio, y lleve a cabo jornadas y acciones de difusión que faciliten la transición digital y ecológica del tejido productivo de las zonas rurales y municipios con riesgo de despoblamiento de la Comunitat Valenciana, poniendo el foco en el emprendimiento y las microempresas. Se fomentará la coordinación de los agentes de empleo y desarrollo local, con la finalidad de que los diversos agentes de la Comunitat Valenciana, tengan la posibilidad de compartir sus conocimientos y necesidades con el resto de los agentes y puedan conectarse y coordinarse a través de la red, a fin de propiciar espacios de debate y reflexión, la transferencia de conocimientos y de buenas prácticas, y en definitiva la complementariedad de las actuaciones y la optimización de los recursos y conocimientos, ofreciendo a la ciudadanía, empresas, instituciones y entidades territoriales y sectoriales de la Comunitat Valenciana la posibilidad de analizar, evaluar y decidir sobre sus propios recursos endógenos que conduzca a una optimización de sus potencialidades sobre las posibilidades de emprendimiento, la creación y





mantenimiento del empleo, los procesos de transformación digital y ecológica como oportunidad de crecimiento y las oportunidades originadas por la Economía verde y digital, y en definitiva, contribuir al desarrollo económico y social de la Comunitat Valenciana.

Todo ello incardinado dentro de la estrategia Avalem Territori que pretende redefinir las políticas activas para hacer políticas territoriales para el empleo de carácter transversal y más adaptadas a las necesidades reales, con una nueva metodología de estrategias territoriales y un nuevo modelo de gestión que conecte con las necesidades reales de las personas y de las empresas, y que integre a los agentes territoriales y sectoriales.

10.- Que la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, siendo los convenios el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

11.- En el proyecto de ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022 se recoge la línea de subvención S0543000 en el subprograma presupuestario 322.91, por importe de 1.600.000 €, a favor de la FVMP. Esta línea viene financiada por el Fondo de Recuperación Next Generation EU dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

12.- El texto del presente convenio cumple con lo establecido en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre del Consell, sobre el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

13.- La entidad beneficiaria y el objeto de la ayuda no cumplen con el requisito de falseamiento de la competencia que afecte a los intercambios comerciales entre los estados miembros. Se trata de actividades excluidas del concepto de actividad económica, puesto que se trata de actividades de interés general, de carácter universal e indiscriminado, destinadas a la generación de empleo en aquella parte del territorio especialmente sensible a la despoblación y, por tanto, no están afectadas por la política de competencia de la Unión Europea, no siendo de aplicación el principio de incompatibilidad con el Mercado Común formulado en el apartado 1 del artículo 107 del TFUE, y por tanto, no es obligatoria su notificación a la Comisión Europea. En el caso de que la entidad realice, tanto actividades económicas como no económicas, debe de llevar una separación





contable de ambas y no se podrán sufragar actividades económicas mediante la presente medida.

Tomando en consideración todo lo anterior, se concluye que la presente ayuda no es Ayuda de Estado y no falsea la competencia, no siendo de aplicación el principio de incompatibilidad con el mercado común, formulado en el apartado 1 del artículo 107 del TFUE.

14.- En la redacción del presente convenio se ha observado lo establecido en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su Registro, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

15.- Se procede a la tramitación anticipada del presente convenio.

Por lo precedente, ambas partes intervinientes firman el presente convenio de colaboración que se registrará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

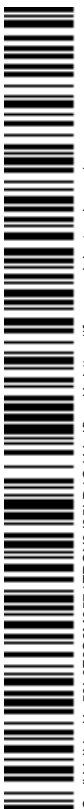
PRIMERA.- OBJETO DE CONVENIO

El objeto del presente convenio es estimular e impulsar el mercado laboral valenciano, para así abordar el reto demográfico y facilitar la transformación productiva hacia una economía verde y digital, a través de la figura de los agentes de empleo y desarrollo local.

SEGUNDA.- ACCIONES QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONVENIO/PROYECTO

El proyecto territorial para el emprendimiento y microempresas (C23 I4) en que se integra el presente convenio comportará las siguientes acciones:

1.- La contratación por la FVMP de 24 técnicos/as del grupo 1, que se repartirán entre las 13 áreas definidas por la Oficina contra la Despoblación





de la FVMP, y que actuarán en especial en municipios de menos de mil quinientos habitantes y en los municipios de entre mil quinientos habitantes y cinco mil, dentro de una estrategia territorial integral que facilite coordinar a todos los AEDLs de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, por la FVMP se contratará a 5 técnicos/as subcoordinadores del grupo 1, para coordinar a nivel provincial al resto de AEDLs, y hacer de enlace entre las 3 Provincias y a 1 administrativo.

El personal contratado por la FVMP estará sujeto a lo marcado por el convenio vigente en la entidad.

A efectos de seguimiento del cumplimiento de los objetivos e indicadores se habilitará por la FVMP, en colaboración con LABORA, una herramienta informática que refleje los fichajes y demás incidencias que resulten del trabajo diario de los AEDL's.

2.- Acciones de difusión de las ayudas de LABORA. Cada AEDL deberá registrar mensualmente, de forma que quede acreditada su realización (fecha, hora, persona/s o empresa/s destinatarias), en la plataforma creada al efecto, al menos 4 de estas acciones de difusión.

3.- Acciones de emprendimiento social. Cada AEDL deberá registrar mensualmente, de forma que quede acreditada su realización (fecha, hora, persona/s o empresa/s destinatarias), en la plataforma creada al efecto, al menos 4 de estas acciones de emprendimiento. 1 al menos tendrá que contribuir a la transición ecológica y otra a la transición digital.

4.- Networking y participación en jornadas. Cada AEDL deberá registrar trimestralmente, de forma que quede acreditada su realización (fecha, hora, persona/s o empresa/s destinatarias), en la plataforma creada al efecto, al menos 4 de estas acciones de networking y participación en jornadas. 1 al menos tendrán que versar sobre la transición ecológica y otra sobre la transición digital.

Para las acciones mencionadas en los puntos 2, 3 y 4 se habilitará por la FVMP, en colaboración con LABORA, una aplicación informática que permita registrar diariamente, tanto las acciones realizadas por los AEDL's como las





colectivas que puedan organizarse a nivel provincial o de Comunidad Autónoma. En la aplicación informática mencionada se diferenciará de las acciones en general, tanto las que contribuyan a la transición ecológica como las que contribuyan a la transición digital. Asimismo, se definirá por la Comisión Mixta de Seguimiento, en su primera reunión de constitución, los parámetros y características mínimas que deberán tener las acciones de difusión, emprendimiento social, networking y participación en jornadas.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL CONVENIO/PROYECTO

1.- Objetivo: Abordar el reto demográfico y facilitar la transformación productiva, en especial la dirigida a una economía verde y digital.

2.- Indicadores:

a) Número de acciones de difusión de las ayudas de LABORA por mes y AEDL.

b) Número de acciones de emprendimiento social por mes y AEDL, distinguiendo las dirigidas a economía verde y digital.

c) Número de participaciones en networkings y jornadas por mes y AEDL, distinguiendo las dirigidas a economía verde y digital.

CUARTA.- ACTUACIONES A DESARROLLAR POR LA FVMP

Las actividades a desarrollar serán las siguientes:

La FVMP realizará la selección y contratación del personal indicado en el párrafo primero la cláusula segunda atendiendo a los criterios de igualdad, mérito y capacidad valorando especialmente los conocimientos técnicos y experiencia en el correspondiente ámbito territorial.

La FVMP presentará durante el primer mes de vigencia del Convenio un Plan de Actuaciones calendarizado que será aprobado por la Subdirección General de Estrategia y Modernización, y que recogerá al menos las siguientes actividades:





- Estudio de la distribución y registro de los recursos para el empleo en las distintas zonas, realizando el Mapa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local
- Informe trimestral de las actuaciones de los AEDLs en cada una de las zonas
- Informes trimestrales sobre las actuaciones de coordinación de los AEDLs de todo el territorio de la Comunitat Valenciana.
- Realización de tres seminarios de AEDLs, uno por cada Provincia, junto con los principales actores del mercado de trabajo, así como una jornada de AEDLs a nivel de Comunitat Autònoma en la que expongan los principales activos y escollos con los que se encuentran los AEDLs, con el fin de poder establecer propuestas para una estrategia que facilite su labor y mejore el empleo en el territorio.

Para el desarrollo del presente convenio y dentro de la estrategia AVALEM TERRITORI, se participará en los grupos de trabajo que a tal efecto sean convocados por la Subdirección General de Estrategia y Modernización de LABORA.

QUINTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

LABORA financiará las actuaciones objeto del presente convenio por un importe máximo de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL € (1.600.000 EUROS), a favor de la FVMP, con cargo al Capítulo IV del subprograma presupuestario 322.91, línea nominativa de subvención S0543000, denominada "Coordinación de acciones de desarrollo local", incluida en el presupuesto de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación para el ejercicio 2022, dentro del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".

SEXTA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD

1. La presente ayuda es compatible con la percepción por la entidad beneficiaria de otras subvenciones, patrocinios, ayudas, ingresos, recursos etc. procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o





privados que financien las actividades subvencionadas, si bien, la entidad beneficiaria deberá comunicar expresamente a LABORA la solicitud y obtención de los mismos. La comunicación de la obtención de otras ayudas deberá realizarse tan pronto como sea conocida por la entidad beneficiaria y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos concedidos.

En ningún caso, el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste para la entidad beneficiaria de la actividad subvencionada.

La obtención concurrente de otras aportaciones no declaradas por la entidad beneficiaria dará lugar a la resolución total de la ayuda concedida.

2. La obtención sobrevenida de otras aportaciones o la existencia de otras fuentes de financiación no previstas por la entidad beneficiaria que, en unión de la ayuda concedida mediante el presente convenio, excedan del coste de la actividad subvencionada, dará lugar a la minoración de la subvención para adecuarla al límite expresado y, en su caso, a la exigencia de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas con sus intereses desde la fecha de percepción. A dichos efectos, la entidad beneficiaria pondrá en conocimiento de LABORA la obtención de otras fuentes de financiación dentro de los 15 días siguientes a aquel en que la entidad beneficiaria tenga noticia de su concesión o percepción.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA FVMP

Además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- A) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el LABORA, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la Ley General de Subvenciones.
- B) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control durante 4 años.
- C) Publicitar en coordinación con el Departamento de Comunicación de LABORA que el proyecto se financia por LABORA Servicio Valenciano de





Empleo y Formación, con cargo al “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”. A tal fin deberán incluirse los respectivos logotipos oficiales en el material que se utilice para la difusión: material formativo, cartelería, folletos, página web, etc.

D) Adoptar las medidas de difusión según lo previsto en el artículo 2 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana; y en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, pudiendo consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

E) Llevar cuenta separada de la subvención concedida, abriendo las subcuentas necesarias de ingresos y gastos por cada acción subvencionada, y asignando en las subcuentas de gastos, en su caso, la parte correspondiente de gastos comunes imputada a la acción subvencionada.

F) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y acreditar no ser deudora por resolución firme de procedencia de reintegro de subvenciones, tanto a la fecha de firma del correspondiente instrumento como a la de pago, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y 34.5 de la Ley General de Subvenciones.

G) Comunicar al órgano gestor la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación del importe, su procedencia y aplicación.

H) Participar, a solicitud de LABORA, en las jornadas técnicas, mesas de trabajo, seminarios, relacionados que organice o promueva, para la ejecución o difusión de actividades y resultados.

I) Comunicar a LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación, a través de la subdirección general de Estrategia y Modernización, la información relativa a la organización de actos y eventos correspondientes a las actividades subvencionadas, al objeto de dotarles de la adecuada difusión y publicidad.





J) Realizar el Plan de Actuaciones de acuerdo con las indicaciones y calendario aprobados por la Subdirección General de Estrategia y Modernización.

K) Informar sobre posibles incidencias en la ejecución de las actividades que se realicen al amparo de este convenio.

Por otro lado, y debido al origen de los fondos, la FVMP deberá presentar siguiendo la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 30 de septiembre de 2021), en los términos que indica y siguiendo los modelos adjuntos a la orden:

- 1.- Declaración de ausencia de conflicto de intereses de todas las personas participantes en el proceso de preparación y tramitación de este convenio.
- 2.- Declaración de la FVMP sobre el conocimiento de la normativa en materia de cesión y tratamiento de datos para con la ejecución de este convenio.
- 3.- Declaración de la FVMP en relación con el compromiso en la gestión de este convenio de los estándares más exigentes para con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Asimismo, deberá dejar constancia escrita, dentro de las actuaciones de comunicación del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, de que los destinatarios finales de la financiación de la Unión en el marco del MRR reconozcan el origen y garanticen la visibilidad de la financiación de la Unión Europea.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LABORA

LABORA se compromete a:

- A) Abonar el importe de los gastos justificados en ejecución del presente convenio, por el importe máximo y con cargo a la aplicación presupuestaria prevista en la cláusula segunda de este convenio, bajo las condiciones establecidas en el mismo.
- B) Promover la participación de los agentes territoriales y la colaboración entre ellos.





- C) Proporcionar o facilitar el acceso a los datos territoriales de los que disponga LABORA.
- D) Prestar, dentro de sus posibilidades, el apoyo técnico y logístico que la FVMP le requiera en relación con la ejecución del convenio, así como poner a su disposición las herramientas que, en su caso, se pudieran diseñar y que pudieran contribuir a la ejecución del convenio.
- E) Supervisar las acciones de comunicación que se deriven del convenio.

NOVENA.- ANTICIPO DE LA SUBVENCIÓN Y GARANTÍAS.

A solicitud de la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.4.b) del proyecto de Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2022, se podrá adelantar a la entidad beneficiaria, hasta un 50 % del importe, sin necesidad de presentar aval o garantía, por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 f) del artículo 171 de la Ley 1/2015, de 16 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Con carácter previo al cobro del anticipo, la entidad beneficiaria deberá acreditar, que cumple las condiciones establecidas en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- COSTES ELEGIBLES

- A) Gastos de personal: sueldos y cotizaciones sociales del personal contratado en ejecución del presente convenio, conforme a la cláusula primera, y, en general, todos los costes imputables a dicho personal en el desarrollo del ejercicio de su actividad. Estos costes se presentarán desglosando el porcentaje de la jornada dedicada al proyecto.
- B) Dietas y gastos de transporte, de personal propio y contratado para las actividades subvencionadas recogidas en la cláusula primera.
- C) Gastos realizados en jornadas y talleres de empleo con el límite de 14.000 euros.
- D) Gastos de comunicación con el límite de 14.000 euros.





A los efectos los apartados C y D se podrán considerar los gastos correspondientes a los servicios prestados por las personas profesionales, entidades o empresas con las que contraten los servicios necesarios para el desarrollo de la actividad:

- alquiler de salas y equipos
- elaboración de material audiovisual
- material fungible
- honorarios, traslados y alojamientos de ponentes y docentes externos de la entidad
- gastos de traducción y publicaciones
- catering, etc..

E) Otros gastos de naturaleza corriente, necesarios para la ejecución de las actuaciones inherentes a este convenio, con el límite máximo del 5% del importe total concedido, que serán calculados y justificados según el importe de los costes indirectos de personal propio, en función de las horas imputables a este proyecto.

F) Gastos de auditoría para la revisión de la cuenta justificativa de este convenio, con el límite máximo de cuatro mil euros.

No se considerará gasto subvencionable el IVA o cualesquiera otros impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria.

La FVMP en cuanto que poder adjudicador, debe respetar en la ejecución de la ayuda los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23-/UE y 214/24/UE de 26 de febrero de 2014. Las empresas contratistas quedarán obligadas solo ante la FVMP que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad frente a la Administración.

A los efectos del apartado anterior, la FVMP en la ejecución de la actividad concertada con terceras partes será responsable de que se respeten los límites que se establezcan en este convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de los





gastos, y los contratistas estará sujetos al deber de colaboración para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de estos límites.

UNDÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

1.- La documentación justificativa del anticipo en su caso, deberá ser presentada ante la Subdirección General de Estrategia y Modernización de LABORA como fecha límite el 8 de julio de 2022. Una vez comprobada la documentación justificativa del anticipo del 50%, se librará el importe restante que tendrá como fecha límite de justificación el 16 de febrero de 2023.

2.- La FVMP, justificará la realización de actividades en la forma establecida en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones mediante la presentación de la cuenta justificativa, acompañada de un informe de auditoria de cuentas por persona profesional inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas. La documentación justificativa contendrá:

a) Memoria relativa a las actuaciones subvencionadas con expresión de los resultados alcanzado por las mismas

b) Memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá lo previsto en las letras a), d), e), f) y g) del artículo 72.2 del citado Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de mantener a disposición de LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación la documentación recogida en la letra b) de ese artículo. En todo caso, la memoria económica abreviada contendrá:

- Relación detallada de los gastos incurridos por la entidad beneficiaria en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados, con identificación de persona o empresa acreedora y del documento, concepto del gasto, su importe (indicando el importe total IVA excluido, el importe imputado a la subvención IVA excluido, el IVA correspondiente a la cantidad imputada a la subvención y la suma total del importe imputado más IVA) y fecha de emisión, así como la justificación del pago de las mismas.
- En su caso, relación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.





- Declaración responsable de la beneficiaria con indicación de los resultados obtenidos.
- En caso de que la actividad subvencionada se financie, además de con la presente subvención, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, deberá aportarse declaración responsable que contenga una relación detallada de las mismas, con indicación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Declaración relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Las facturas de los gastos deberán cumplir lo dispuesto por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y demás normativa vigente, y en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En todo caso el pago efectivo se justificará mediante el pertinente comprobante de transferencia, asiento bancario o cargo en cuenta.

4.- A los efectos de lo previsto en el artículo 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, deberá constar en todos los justificantes originales, identificación de la actuación a la que se imputa y cuantía total o parcial imputada. Dicho dato será incorporado por la entidad beneficiaria mediante estampillado sobre el documento original.

5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la LGS, se considerará gasto realizado, el que haya sido efectivamente pagado. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de tributos y Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria, se entenderá también gasto realizado, el que haya sido devengado antes de finalizar el plazo de justificación y se encuentre en periodo de ingreso voluntario no vencido a la misma fecha, debiendo acreditar el pago efectivo cuando se produzca.

6.-Se deberá identificar la subcuenta de ingresos donde se contabiliza la subvención concedida y la relación de subcuentas de gastos utilizadas para la gestión de la subvención.





7.- Una vez presentada la justificación del 50% del importe anticipado en su caso, se procederá a dictar la resolución de libramiento de la cantidad que reste del importe total de la subvención concedida, descontando en su caso el importe del anticipo, o bien a requerir el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, si la cantidad debidamente justificada fuera inferior al importe ya recibido.

8.- Junto con la justificación, la beneficiaria deberá presentar las certificaciones acreditativas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias autonómicas y estatales, y de Seguridad Social, o autorizar para su obtención de forma telemática por LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación, así como declaración responsable del artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

DUODÉCIMA.- INFORME DE AUDITORÍA

La auditoría de cuentas que se lleve a cabo para la revisión de la cuenta justificativa se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La auditoría requerirá la emisión de un informe en el que se detallarán las comprobaciones realizadas y se harán constar todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto. Dicho informe contendrá los extremos y estructura establecidos en el artículo 7 de la citada Orden EHA/1434/2007.

Para emitir el informe de auditoría, se deberá comprobar:





- 1) La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención y que la misma haya sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
- 2) Que la entidad beneficiaria dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.
Dichos documentos justificativos consistirán en facturas electrónicas, nóminas, TC, resguardos de transferencias bancarias, cheques, etc. así como copia de los extractos bancarios de los cargos en la cuenta correspondiente de la operación justificada.
- 3) Que la entidad beneficiaria dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor en aquellos casos en que no haya recaído la adjudicación en la propuesta económica más ventajosa.
- 4) Que no se ha subcontratado la ejecución de la actividad subvencionada.
- 5) Que no se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que sean incompatibles o que superen los costes de la actividad subvencionada.
- 6) Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y el presente convenio; que se han clasificado correctamente, y que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.

DECIMOTERCERA.- MINORACIÓN Y REINTEGRO DE LA AYUDA CONCEDIDA





Si se produjera algún incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente convenio, Director General de LABORA procederá a la minoración o resolución de la subvención concedida de forma proporcional al grado de incumplimiento.

El incumplimiento por la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, la alteración de alguna de las características esenciales del proyecto, la variación de la finalidad de la actuación, la falta de justificación de la acción, así como los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en el capítulo I del Título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, darán lugar a la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro que podrá finalizar, en su caso, con la declaración de la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas y el interés de demora desde el momento del pago de la subvención. En la tramitación del procedimiento se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

DECIMOCUARTA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá efectos desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022. Sin embargo, se podrán imputar gastos subvencionables desde el 1 de enero de 2022.

DECIMOQUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 176/2014 y el artículo 49 f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento y Control, que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes.

El órgano mixto de seguimiento y control se reunirá al menos trimestralmente y realizará las siguientes funciones:

a) Definir en su primera reunión de constitución los parámetros y características mínimas que deberán tener las acciones de difusión, emprendimiento social, networking y participación en jornadas.





b) Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

c) Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio, así como, en su caso, proponer las correspondientes actualizaciones o modificaciones.

d) Hacer un seguimiento del cumplimiento de los objetivos e indicadores del convenio.

Las actas, acuerdos e informes que se emitan en el desarrollo y ejecución de las funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento, deberán remitirse a la Dirección General de Estrategia y Modernización de LABORA.

2. La Comisión Mixta estará compuesta por las siguientes personas:

Por la LABORA

- La persona titular de la Subdirección General de Estrategia y Modernización, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Subdirección General de Empleo, o persona en quien delegue.

Por la FVMP

- La persona titular de Secretaría General o persona en quien delegue.
- La persona titular de Jefatura de Gabinete o persona en quien delegue.

Ejercerá la Presidencia de la Comisión Mixta la persona titular de la Dirección General de Empleo y Formación de LABORA o persona en quien delegue y la Secretaría de la Comisión Mixta la persona que se designe de la Subdirección General de Estrategia y Modernización de LABORA.

En la designación de representantes de ambas entidades se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo que prevé el II Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consejo.





Los acuerdos se tomarán por mayoría de las personas asistentes. En caso de empate, dirimirá el voto de la persona que ejerza la Presidencia de la Comisión Mixta.

3. La Comisión Mixta se ajustará en cuanto a su funcionamiento a lo establecido en la Sección 3ª “*Organos colegiados de las distintas Administraciones Públicas*”, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

DECIMOSEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Serán causas de resolución:

1. La fuerza mayor
2. La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del acuerdo.
3. El acuerdo unánime de los firmantes.
- 4.- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del acuerdo.
5. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el artículo 52 de la referida Ley 40/2015, en relación con los efectos de la resolución del acuerdo.

DECIMOSÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes se comprometen a la observancia de cuantas disposiciones sean de aplicación en la materia, y en especial, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás normativa de





desarrollo, pudiendo cada una de ellas compelerse recíprocamente para la acreditación de tales extremos.

DECIMO OCTAVA.- DENUNCIA DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar de mutuo acuerdo el presente Convenio en cualquier momento, o bien de manera unilateral comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas pendientes.

DECIMO NOVENA.- LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO

Se publicará el texto íntegro del Convenio una vez suscrito, en el portal de transparencia de la Generalitat GVA Oberta, según lo dispuesto en los artículos 9.1.c) y 10.1 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, en el plazo de diez días hábiles de su inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat, conforme exigen los artículos 12.2 y 3.4 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, que desarrolla la Ley 2/2015 mencionada.

VIGÉSIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio es de carácter administrativo y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se registrará por sus propias cláusulas, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por lo establecido en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Así como por lo que dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Las partes acuerdan someterse a los acuerdos de los juzgados de lo contencioso-administrativo de Valencia para la resolución de cualquier





Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



SISTEMA
NACIONAL DE EMPLEO

cuestión litigiosa que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del presente convenio.

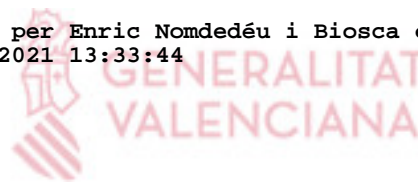
Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente convenio.

Por la FVMP

Por LABORA

Firmat per Enric Nomdedéu i Biosca el
28/12/2021 13:33:44

Rubén Alfaro Bernabé



Codi Validació: 59L6F2S2M6574ZRCX9J95LD4C | Verificació: <https://fvmp.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 23 de 23



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



SISTEMA
NACIONAL DE EMPLEO

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA LA COORDINACIÓN DE ACCIONES DE DESARROLLO LOCAL EN LA COMUNITAT VALENCIANA DENTRO DEL “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”

Valencia,

REUNIDOS

De una parte, Enric Nomdedéu i Biosca, director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, nombrado en virtud del Decreto 82/2019, de 21 de junio, del Consell, con base en lo dispuesto en la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y de acuerdo con las facultades que le confiere el Reglamento de organización y régimen jurídico y funcional de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, aprobado por el Decreto 216/2020, de 29 de diciembre del Consell, en representación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, y ya autorizado por el Acuerdo del Consell de fecha 23 de diciembre de 2021, sin que la presente addenda, motivada por un cambio legislativo y errores en el texto, requiera de un nuevo Acuerdo del Consell en los mismos términos que el anterior.

De otra parte, D. Rubén Alfaro Bernabé, en calidad de presidente de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (en adelante FVMP), interviene en nombre y representación de la misma, de conformidad con los poderes vigentes, formalizados en escritura de 5 de octubre de 2015, otorgados antes el Notario de València D. Francisco Cantos Viñals, con el número 314 de su protocolo, y de conformidad con lo señalado en el artículo 35 de los vigentes estatutos de la FVMP.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente capacidad para formalizar el presente acuerdo convienen suscribirlo y obligarse en los términos que contiene, y, previamente,

MANIFIESTAN

1.-En fecha 28 de diciembre de 2021 por las partes intervinientes se procedió a la firma del convenio de colaboración entre LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para la coordinación de acciones de desarrollo local en la Comunitat Valenciana dentro del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU”

Rubén Alfaro Bernabé (1 de 1)
Firma electrónica : 02/02/2022
Dato de certificación : 813a2f689d3385312cd70ef5a8686efb4



Codi: Validació: AY\N2ER9L7JMERH4Z3CWCN264 | Verificació: <https://fvmp.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 9



arriba mencionado, cuya suscripción fue autorizada mediante acuerdo del Consell de fecha 23 de diciembre de 2021.

Se ha puesto de manifiesto en momento posterior a su firma que parte del clausulado del convenio que se autorizó y firmó, por un problema informático de borrado de archivos no se corresponde con la versión definitiva que se acordó entre LABORA y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, por lo que se hace necesario y urgente aprobar la presente addenda para subsanar el error acontecido.

Asimismo, se aprovecha esta addenda para incluir la particularidad recogida para la contratación de duración determinada en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según lo previsto en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Para aportar mayor claridad, se ha optado por incluir en la presente addenda los párrafos y/o cláusulas completas que se han visto afectadas por el problema informático, independientemente de si la rectificación afecta a todo o parte de las mismas, quedando el resto plenamente en vigor.

Visto lo cual, las partes intervinientes firman la presente addenda al convenio de colaboración entre LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación y la Federación Valenciana de Municipios, con arreglo a los siguientes términos

PRIMERO: Los MANIFIESTOS 5, 6, 14 y 15 del convenio quedan como sigue:

5.- El Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española, financiado por el Fondo de Recuperación Next Generation EU, se estructura en torno a cuatro ejes transversales que vertebrarán la transformación del conjunto de la economía y que el Gobierno ha situado desde el principio en el centro de su estrategia de política económica: la transición ecológica, la transformación digital, la igualdad de género y la cohesión social y territorial. Así mismo se abordan diez políticas palanca de reforma estructural para un crecimiento sostenible e inclusivo, alineadas también con los objetivos de la Agenda 2030, así como con las siete iniciativas bandera europeas (Flagship Initiatives) presentadas por la Comisión en la Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible 2021. Estas políticas palanca integran a su vez 30 componentes, líneas de acción, que articulan las diferentes iniciativas tractoras prioritarias.

Dentro del Componente 23 dirigido a *Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo* y la política palanca 8, *Nueva Economía de los cuidados y políticas*





de empleo se encuentra la Inversión 4 «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad - emprendimiento y microempresas», donde se enmarca la acción de este Proyecto, que fomentará el emprendimiento y desarrollo local para contribuir a la fijación de población en territorios en situación o riesgo de despoblamiento y que favorezcan la economía verde y digital.

6.- En el marco de esta inversión, en este contexto normativo y económico es donde se encarna el contenido de este convenio que impulsa LABORA, destinado a financiar un proyecto territorial de acciones de desarrollo local.

Las actuaciones derivadas de esta convocatoria obedecen al principio DNSH (no causar daño significativo) verde y digital. Esta actuación tiene la etiqueta 047 de ámbito de intervención climática que le asigna un 40% de coeficiente de contribución a objetivos climáticos y un 40% de contribución a objetivos medioambientales según viene reflejado en el documento “Análisis del plan de recuperación y resiliencia de España que acompaña a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España”, y en la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente del PRTR.

Asimismo, el etiquetado 016 en el ámbito de intervención digital, le asigna un 40% de coeficiente de contribución a objetivos digitales según refleja el mencionado documento de análisis.

La dimensión local de la política de empleo (consagrada por el artículo 4 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre) contribuye al objetivo de política de cohesión económica, social y territorial de la Unión Europea, cuya finalidad es reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de las regiones y lograr el desarrollo armonioso del conjunto de la Unión. Del mismo modo, el desarrollo de las políticas de empleo en el ámbito local, promoviendo el crecimiento equilibrado y sostenible de las diferentes regiones, cumple con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en particular, con el octavo y el décimo: promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y reducir la desigualdad en y entre los países, respectivamente. De esta manera, se contribuye al cumplimiento del objetivo 346 del Anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo, por el que debe promoverse al menos 68 proyectos en todo el Estado.

14.- En la redacción del presente convenio se ha observado lo establecido en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su Registro, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Además, será de aplicación lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre,





por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se estará igualmente a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021; y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

15.- Se procede a la tramitación anticipada del presente convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 39 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEGUNDO: La cláusula segunda del convenio “Acciones que integran el presente convenio/proyecto” queda redactada como sigue:

El proyecto territorial para el emprendimiento y microempresas (C23 I4) en que se integra el presente convenio comportará las siguientes acciones:

1.- La contratación por la FVMP de 25 técnicos/as, que se repartirán entre las 24 áreas definidas por la FVMP, y que actuarán en especial en municipios de menos de mil quinientos habitantes y en los municipios de entre mil quinientos habitantes y cinco mil, dentro de una estrategia territorial integral que permita coordinar e impulsar acciones en materia de empleo, emprendimiento social, desarrollo local sostenible y cohesión territorial, que faciliten la transformación productiva hacia una economía verde y digital.

Asimismo, por la FVMP se contratará 1 técnico/a coordinador general del convenio, 5 técnicos/as subcoordinadores, para la coordinación provincial de las acciones, haciendo de enlace entre las tres provincias y entre el resto de AEDLs; y 1 administrativo.

El personal contratado por la FVMP estará sujeto a lo marcado por el convenio vigente en la entidad, y a lo previsto, para la contratación de duración determinada, en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, para los contratos asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por el tiempo que dure su ejecución.

A efectos de seguimiento del cumplimiento de los objetivos e indicadores se habilitará por la FVMP, en colaboración con LABORA, una herramienta informática que refleje los fichajes y demás incidencias que resulten del trabajo diario de los AEDL's.

2.- Acciones de difusión de las ayudas y servicios de LABORA. Cada AEDL deberá registrar mensualmente, de forma que quede acreditada su realización (fecha, hora, persona/s o





empresa/s destinatarias), en la plataforma creada al efecto, al menos 5 de estas acciones de difusión.

3.- Acciones de emprendimiento social. Cada AEDL deberá registrar mensualmente, de forma que quede acreditada su realización (fecha, hora, persona/s o empresa/s destinatarias), en la plataforma creada al efecto, al menos 5 de estas acciones de emprendimiento. 2 al menos tendrán que contribuir a la transición ecológica y otras 2 a la transición digital.

4.- Networking y participación en jornadas/seminarios. Cada AEDL deberá registrar trimestralmente, de forma que quede acreditada su realización (fecha, hora, persona/s o empresa/s destinatarias), en la plataforma creada al efecto, al menos 5 de estas acciones de networking y participación en jornadas/seminarios. 2 al menos tendrán que versar sobre la transición ecológica y otras 2 sobre la transición digital.

Para las acciones mencionadas en los puntos 2, 3 y 4 se habilitará por la FVMP, en colaboración con LABORA, una aplicación informática que permita registrar diariamente, tanto las acciones realizadas por los AEDL's como las colectivas que puedan organizarse a nivel comarcal, provincial o de Comunidad Autónoma. En la aplicación informática mencionada se diferenciará de las acciones en general, tanto las que contribuyan a la transición ecológica como las que contribuyan a la transición digital. Asimismo, tras la firma del convenio y antes de iniciar sus actuaciones los AEDL's, se definirá por la Comisión Mixta de Seguimiento en su primera reunión de constitución, los parámetros y características mínimas que deberán tener las acciones de difusión, emprendimiento social, networking y participación en jornadas/seminarios, y quedarán determinadas las 24 áreas de actuación."

TERCERO: En la cláusula tercera se añade como primer indicador el número de AEDL's contratados, y queda como sigue:

1.- Objetivo: Abordar el reto demográfico y facilitar la transformación productiva, en especial la dirigida a una economía verde y digital.

2.- Indicadores:

- a) Número de AEDL's contratados.
- b) Número de acciones de difusión de las ayudas y servicios de LABORA por mes y AEDL.
- c) Número de acciones de emprendimiento social por mes y AEDL, distinguiendo las dirigidas a economía verde y digital.
- d) Número de participaciones en networkings y jornadas/seminarios por trimestre y AEDL, distinguiendo las dirigidas a economía verde y digital.





CUARTO: La cláusula cuarta del convenio “Actuaciones a desarrollar por parte de la FVMP”, queda redactada como sigue:

Las actividades a desarrollar serán las siguientes:

La FVMP realizará la selección y contratación del personal indicado en la cláusula segunda atendiendo a los criterios de igualdad, mérito y capacidad valorando especialmente los conocimientos técnicos y experiencia en el correspondiente ámbito territorial.

La FVMP presentará durante el primer mes de vigencia del Convenio un Plan de Actuaciones calendarizado que será aprobado por la Subdirección General de Estrategia y Modernización, y que recogerá al menos las siguientes actividades:

- Acciones para mantener permanentemente actualizada la información sobre distribución y registro de los recursos para el empleo en las distintas zonas.
- Informes trimestrales sobre actuaciones en todo el territorio de la Comunitat, en los que se incorporará el seguimiento de acciones de los AEDLs en cada una de las zonas.
- Realización de jornadas/seminarios de AEDLs junto con los principales actores del mercado de trabajo, al objeto de generar sinergias y potenciar el tejido productivo en el territorio.

Para el desarrollo del presente convenio y dentro de la estrategia AVALEM TERRITORI, se participará en los grupos de trabajo que a tal efecto sean convocados por la Subdirección General de Estrategia y Modernización de LABORA.”

QUINTO: La cláusula séptima del convenio “Obligaciones de la FVMP” en su apartado D queda redactado como sigue y se añade un apartado L.

D) Deberán dar visibilidad al origen de los fondos recibidos, de tal manera que en la documentación y medios de difusión de sus acciones deberán hacer constar «financiado por la Unión Europea–Next Generation EU», para aquellas actuaciones financiadas con las subvenciones reguladas en esta orden. Esta visibilidad se hará, en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Igualmente deberán adoptar las medidas de difusión según lo previsto en el artículo 2 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana; y en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada





publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, pudiendo consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, siguiendo las instrucciones del departamento de comunicación de Labora.

L) Compromiso de no causar daño significativo al medio ambiente.

- La FVMP deberá garantizar mediante declaración responsable el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision–CID) y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.
- La declaración responsable del principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») que se realice debe atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».
- En todo caso deberá prever mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

SEXO: La cláusula décima del convenio “Costes elegibles” queda redactada como sigue:

- A) Gastos de personal: sueldos y cotizaciones sociales del personal contratado en ejecución del presente convenio y, en general, todos los costes imputables a dicho personal en el desarrollo del ejercicio de su actividad. Estos costes se presentarán desglosando el porcentaje de la jornada dedicada al proyecto.
- B) Gastos de personal de la entidad beneficiaria: sueldos y cotizaciones sociales del personal propio de los departamentos de Gestión Financiera, Personal y Contratación, en función de las horas imputables a este proyecto, con un máximo de 80.000 euros.
- C) Gastos de transporte, de personal propio y contratado para las actividades subvencionadas recogidas en la cláusula segunda.
- D) Gastos realizados en jornadas y talleres de empleo con el límite de 30.000 euros.





E) Gastos de comunicación con el límite de 25.000 euros.

A los efectos los apartados C y D se podrán considerar los gastos correspondientes a los servicios prestados por las personas profesionales, entidades o empresas con las que contraten los servicios necesarios para el desarrollo de la actividad:

- alquiler de salas y equipos
- elaboración de material audiovisual
- material fungible
- honorarios, traslados y alojamientos de ponentes y docentes externos de la entidad
- gastos de traducción y publicaciones
- catering, etc..

F) Gastos de auditoría para la revisión de la cuenta justificativa de este convenio, con el límite máximo de ocho mil euros.

No se considerará gasto subvencionable el IVA o cualesquiera otros impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria.

La FVMP en cuanto que poder adjudicador, debe respetar en la ejecución de la ayuda los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23-/UE y 214/24/UE de 26 de febrero de 2014. Las empresas contratistas quedarán obligadas solo ante la FVMP que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad frente a la Administración.

A los efectos del apartado anterior, la FVMP en la ejecución de la actividad concertada con terceras partes será responsable de que se respeten los límites que se establezcan en este convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos, y los contratistas estará sujetos al deber de colaboración para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de estos límites."

SÉPTIMO: La cláusula undécima "Plazo y forma de justificación de las ayudas" en su apartado 7 queda redactado como sigue

"7.- Una vez presentada la justificación del importe anticipado en su caso, se procederá a dictar la resolución de libramiento de la cantidad que reste del importe total de la subvención concedida, descontando en su caso el importe del anticipo, o bien a requerir el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, si la cantidad debidamente justificada fuera inferior al importe ya recibido."





OCTAVO: La cláusula duodécima “Informe de Auditoría” en su párrafo primero queda redactado como sigue:

“Las auditorías de cuentas que se lleven a cabo para la revisión de las cuentas justificativas (anticipo y resto importe subvencionado), se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

NOVENO: La cláusula decimoquinta “Comisión mixta de seguimiento” en su letra a) queda redactada como sigue:

“a) Definir en su primera reunión de constitución los parámetros y características mínimas que deberán tener las acciones de difusión, emprendimiento social, networking y participación en jornadas/seminarios, así como las 24 áreas de actuación.”

DÉCIMO: La cláusula decimoctava “Modificación y denuncia del convenio” queda redactada como sigue:

La modificación del presente convenio se ajustará a lo que establece el artículo 12 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan los convenios que suscribe la Generalitat y su registro.

Las partes podrán denunciar de mutuo acuerdo el presente Convenio en cualquier momento, o bien de manera unilateral comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas pendientes.”

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado la presente addenda.

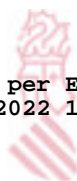
Por la FVMP

Por LABORA

Rubén Alfaro Bernabé

Enric Nomdedéu i Biosca

Firmat per Enric Nomdedéu i Biosca el
02/02/2022 11:02:45



GENERALITAT
VALENCIANA

